

**ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - ABRIL 2019**

# **GUÍA PRÁCTICA PARA EL CONTADOR**

**Colección Práctica  
ACTUACIÓN PROFESIONAL**

**MARIO JUAN RAPISARDA**

## **GANANCIAS. IMPUESTO CEDULAR. PERÍODO FISCAL 2018. FORMA, PLAZO Y PRECISIONES PARA EL INGRESO DEL IMPUESTO**

LA AFIP PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS ALCANZADOS POR EL IMPUESTO CEDULAR, A TRAVÉS DEL SERVICIO “NUESTRA PARTE”, LA INFORMACIÓN –PROVENIENTE DE LOS DISTINTOS REGÍMENES DE INFORMACIÓN– EN CADA AÑO FISCAL.

POR OTRA PARTE, SE ESTABLECEN LA FORMA, EL PLAZO Y DEMÁS CONDICIONES QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS HUMANAS PARA EL INGRESO DEL IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA RENTA FINANCIERA Y POR LA VENTA DE INMUEBLES.

RG (AFIP) 4394, BO: 3/1/2019

RG (AFIP) 4395, BO: 3/1/2019

RG (AFIP) 4438, BO: 15/3/2019

RG (AFIP) 4468, BO: 26/4/2019

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

## EN EL CAPÍTULO IX, “GANANCIAS Y GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA” PÁGINA 159 Y SIGUIENTES, SUBTÍTULO “IMPUESTO CEDULAR. ASPECTOS REGLAMENTADOS A LA FECHA”, TENER EN CUENTA:

La AFIP ha previsto mediante dos RG (AFIP), la 4394 y la 4395, que:

- Las entidades financieras,
- Los agentes de liquidación y compensación, y
- Las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión,

van a tener que informar a esa Administración y a sus clientes, los rendimientos que obtuvieron durante todo el año, como una forma de facilitar la liquidación del impuesto.


Estas entidades financieras, agentes de liquidación y compensación y las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión, deberán remitir:

- Hasta el 1/4/2019, la información establecida por la AFIP.
- Con una antelación mínima de 30 días antes del vencimiento de la presentación de la declaración jurada, previsto para el mes de junio, la información a sus clientes.

RENDA FINANCIERA		RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PERÍODO 2018	AFIP
 <b>¿QUIÉNES DEBEN PROVEER LA INFORMACIÓN?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Entidades financieras comprendidas en la ley 21.526</li> <li>● Agentes de liquidación y compensación registrados ante la CNV</li> <li>● Sociedades depositarias de fondos comunes de inversión</li> </ul>		
 <b>¿HASTA CUÁNDO SE PUEDE PRESENTAR?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● El plazo para presentar la información vence el 1/4/2019</li> <li>● Los sujetos obligados deberán poner la información a disposición de sus clientes con una antelación mínima de 30 días corridos al vencimiento para la presentación de DDJJ IIGG</li> </ul>		

Fuente: AFIP

Los datos a informar a la AFIP por parte de las entidades financieras, agentes de liquidación y compensación y demás responsables, son los siguientes:

RENTA FINANCIERA		RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PERÍODO 2018	AFIP
 <p>¿QUÉ SE INFORMA?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Apellido y nombre</li> <li>CUIT / CUIL / CDI, según corresponda</li> </ul>	<p>Cuando se trate de operaciones en moneda extranjera, deberá efectuarse la conversión a su equivalente en pesos utilizando el último valor de cotización tipo comprador que fije el BNA al cierre del día del pago.</p>	
	<p><b>TÍTULOS PÚBLICOS, ONs, CUOTAPARTES EN FCI, TÍTULOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS, BONOS Y OTROS TÍTULOS VALORES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de la cuenta comitente</li> <li>Código de especie</li> <li>Denominación de especie</li> <li>Moneda</li> <li>Si posee cláusula de ajuste</li> <li>Importe total registrado para cada especie de las actualizaciones e intereses o rendimientos, en moneda original y AR\$</li> </ul>	

Fuente: AFIP

La documentación respaldatoria que deben reunir los contribuyentes para determinar la renta gravada en cada caso, es la siguiente:

RENTA FINANCIERA		DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA PARA DETERMINAR LA GANANCIA GRAVADA	AFIP
TIPO DE RENTA (AR\$ O MONEDA EXTRANJERA, CON Y SIN CLÁUSULA DE AJUSTE)	DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA	SUJETO QUE LA PROVEE	
Intereses de depósitos a plazo	Comprobante del depósito realizado o resumen bancario	Entidad financiera	
Rendimientos y/o enajenación de Letras emitidas por el BCRA, títulos públicos, bonos, monedas digitales, y demás títulos valores	Comprobante de la liquidación de la operación y/o del pago de los intereses	Agente de liquidación y compensación, agente de custodia y/o el sujeto emisor	
Rendimientos de cuotapartes de fondos comunes de inversión	Comprobante de pago del rendimiento y de las operaciones	Sociedad gerente, agente colocador y/o sociedad depositaria	
Rendimientos y/o enajenación de títulos de deuda de fideicomisos financieros	Comprobante de la liquidación de la operación y/o del pago de los intereses	Agente de liquidación y compensación y/o agente de pago, y/o Fiduciario del fideicomiso	
Enajenación de acciones, cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos financieros	Comprobante de la liquidación de la operación	Agente de liquidación y compensación y/o agente de pago y/o sociedad depositaria y/o Fiduciario del fideicomiso	

Fuente: AFIP

Por su parte, la AFIP pondrá a disposición de los contribuyentes en el servicio “Nuestra Parte”, la información que disponga sobre los contribuyentes, con motivo del régimen de información que deben cumplir las entidades financieras y demás responsables, y también precargará esos datos en el servicio correspondiente a la aplicación para liquidar el impuesto.

La declaración jurada deberá realizarse a través de la web de la AFIP, utilizando el servicio informático “Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado”, ingresando a la opción que corresponda según el tipo de renta a declarar.

Por medio de la RG (AFIP) 4468 se establecen la forma, el plazo y demás condiciones que deben observar las personas humanas para el ingreso del impuesto cedular sobre la renta financiera y por la venta de inmuebles, disponiéndose las siguientes fechas de vencimiento para la presentación y pago del impuesto:

CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	19/6/2019	21/6/2019
4, 5 y 6	21/6/2019	24/6/2019
7, 8 y 9	24/6/2019	25/6/2019

Se establecen los códigos de impuesto:

- 1025 para el impuesto cedular sobre la renta financiera, y
- 1026 para el impuesto cedular para enajenación de inmuebles.

En ambos casos, el concepto y subconcepto para confeccionar el VEP será 019.



#### A considerar...

- Los sujetos alcanzados por el impuesto deben presentar la declaración jurada cuando la misma arroje impuesto determinado.
- Cuando se trate del ingreso del impuesto cedular por la renta financiera, los contribuyentes serán dados de alta de oficio por la AFIP en dicho impuesto.
- El impuesto cedular podrá ser compensado con saldos de libre disponibilidad provenientes de otros impuestos.